

MINISTERIO DEL INTERIOR
 EL FOLIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO ES FIDEL A LA ORIGINAL Y SE HA VERIFICADO EN LA VISTA
 317
 Lima, 04 DIC. 2024
 MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAYA
 SECRETARIO



Resolución Ministerial

N° 1503-2024-IN

Lima, 04 DIC 2024

VISTOS, el Oficio N° 1793-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 001255-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002104-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: *1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno [...]; 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado [...];

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los



respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios policiales extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior [...]";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0358-2024-IN de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las Unidades de Peaje administradas por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú el 22 de marzo de 2024, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las Unidades de Peaje administradas por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en su Cláusula Octava, que las partes podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

317
04 DIC 2024
MARCO ALFONSO VARGAS ANCHAYA





Que, conforme al sub numeral 8.1 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda;

Que, mediante el Acta de Negociación y Concertación de fecha 23 de agosto de 2024, los representantes de Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y de la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre las citadas partes, con la finalidad de modificar la Cláusula Sexta y los Anexos 2 y 3 del referido Convenio;



Que, a través del Oficio N° 1793-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 515-2024-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, a través del cual opina por la viabilidad y recomienda la suscripción del proyecto de Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios policiales extraordinarios;



Que, en ese sentido, mediante Informes N° 001255-2024-IN-OGPP-OCRI, y N° 002104-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú;



Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada entidad que se encuentre debidamente acreditado/a.



Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Primera Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]
 Juan José Santibáñez Antúnez
 Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA Y SERVICIOS
 317
 01 DIC 2021
 MARCO ALEXANDER VILLALBA ANAYA
 FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.**, con RUC N° 20106156400, con domicilio legal en Calle General Recavarren N° 111 - Interior 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **LUIGI D'ALFONSO CROVETTO**, identificado con DNI N° 25568104, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12543927 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **DEVIANDES**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **DEVIANDES** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0358-2024-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 22 de marzo de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las Unidades de Peaje administradas por **DEVIANDES**, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 23 de agosto de 2024, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de modificar la Cláusula Sexta y los Anexos 2 y 3 del referido Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Sexta: De la designación de coordinadores institucionales, el Anexo 2: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario, y el Anexo 3: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

(...)

6.2 Por parte de **LA PNP**:

- El/La Jefe/a de la Región Policial Junín, o a quien designe.
- El/La Jefe/a de la Región Policial Lima, o a quien designe.

[Handwritten signature]
(...)



"ANEXO 2

Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario.

De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.4 del presente Convenio, **DEVIANDES** proporcionará como apoyo logístico a favor de **LA PNP**, lo siguiente:

1. *Un (1) lugar o ambiente en cada Unidad de Peaje, con servicios básicos y casilleros individuales de metal, en óptimas condiciones de habitabilidad, para uso del personal policial que será empleado como vestuario, el cual contará con un lugar para ser destinado como comedor.*
2. *Brindar varas luminosas y chalecos reflectantes, así como sus respectivos implementos.*
3. *Proporcionar alimentación con la calidad proteica requerida y con los medios y formas de higiene establecidos, en el desayuno, almuerzo y cena al personal policial comprometido en las tareas prestadas conforme al presente Convenio."*

"ANEXO 3

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.



UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES	
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO
Unidad de Peaje Casaracra Carretera Central Km. 12 + 238 al Km. 12 + 418 Paccha - Yauli - Junín	2	2
Unidad de Peaje Corona Carretera Central Km. 48 + 500 Huarochiri - Huarochiri - Lima	2	2
Unidad de Peaje Quiulla Carretera Centra Km. 18 + 608 al Km. 18 + 743 Paccha - Yauli - Junín	2	2
SUB TOTAL	6	6
TOTAL	12	

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluido los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados, los cuales serán distribuidos con no menos de dos (2) efectivos policiales por puesto de servicio.*

- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas de servicio policial.
- El presente servicio policial contará con un Jefe de Grupo por Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."

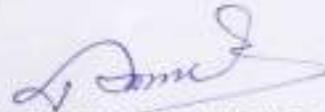
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de **DICIEMBRE** de 2024.



LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente General
Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.



VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

